

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 043-2018**

**A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 04 DE JULIO DEL 2018**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
*04 de julio del 2018*

**ACTA ORDINARIA 043-2018.** Acta número cuarenta y tres, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "José Gonzalo Acuña González", a partir de las ocho y treinta horas del cuatro de julio del dos mil dieciocho. Presidida por Hannia Vega Barrantes, con la asistencia de los señores Gilbert Camacho Mora y Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, todos Miembros Propietarios. Rose Mary Serrano Gómez, Ivannia Morales Chaves y Mercedes Valle Pacheco, Asesoras del Consejo, Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.

**ARTÍCULO 1**

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día, e indica que al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

**Adicionar:**

1. Invitación de INFOCOM para que la SUTEL participe en el foro: "A 10 años de la Ley de Telecomunicaciones", a celebrarse el 6 de julio del 2018.
2. Ampliación Informe de costos de la representación de Hannia Vega para participar en el "18° Simposio Mundial para Reguladores CGR" a celebrarse en la ciudad de Ginebra, Suiza.
3. Dictamen técnico sobre la solicitud de permiso temporal de uso de la frecuencias de la Embajada de la República de Chile en el segmento de frecuencias de 148 MHz a 174 MHz y 851MHz a 866 MHz.

**Posponer:**

1. Informe de ofertas y recomendación de adjudicación del concurso 002-2017, Programa 4

**AGENDA**

**1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**2 - APROBACIÓN DE LAS ACTAS**

- 2.1 *Acta de la sesión extraordinaria 036-2018.*
- 2.2 *Acta de la sesión ordinaria 037-2018.*
- 2.3 *Acta de la sesión extraordinaria 038-2018.*
- 2.4 *Acta de la sesión ordinaria 039-2018.*
- 2.5 *Acta de la sesión ordinaria 040-2018.*

**3 - PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO**

- 3.1 *Atención consulta de la Defensoría de los Habitantes sobre datos personales (NI-06243-2018).*
- 3.2 *Invitación de INFOCOM para que la SUTEL participe en el foro: "A 10 años de la Ley de Telecomunicaciones", a celebrarse el 6 de julio del 2018.*

**4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES**

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

- 4.1 *Propuesta de capacitación especialización en control interno para el señor Oscar Moreira funcionario de la Dirección General de Operaciones.*
- 4.2 *Propuesta de representación en la "31 Reunión del Comité Consultivo Permanente II Radiocomunicaciones, incluyendo Radiodifusión (CCP.II)" Kevin Godínez, funcionario de la Dirección General de Calidad.*
- 4.3 *Solicitud de prórroga para la plaza servicios especiales asignada al Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).*
- 4.4 *Ampliación Informe de costos de la representación de Hannia Vega para participar en el "18° Simposio Mundial para Reguladores CGR" a celebrarse en la ciudad de Ginebra, Suiza.*

**5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD**

- 5.1 *Propuesta de dictámenes técnicos sobre solicitudes de permiso de uso de frecuencias (banda angosta).*
- 5.2 *Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de radioaficionado de la Asociación de Radioafición Herediana.*
- 5.3 *Dictamen técnico sobre la solicitud de permiso temporal de uso de la frecuencias de la Embajada de la República de Chile en el segmento de frecuencias de 148 MHz a 174 MHz y 851MHz a 866 MHz.*

**6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS**

- 6.1 *Asignación de numeración para servicio de especial de cobro revertido Internacional, 0800's al ICE.*
- 6.2 *Asignación de numeración para servicio de especial de cobro revertido nacional, 800's al ICE.*

Conocido en detalle el tema, los señores Miembros del Consejo, por unanimidad, resuelven:

**ACUERDO 001-043-2018**

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

**ARTÍCULO 2**

**APROBACIÓN DE ACTAS**

**2.1 Acta de la sesión extraordinaria 036-2018.**

**ACUERDO 002-043-2018**

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 036-2018, celebrada el 12 de junio del 2018.

El señor Ruiz Gutiérrez no la aprueba ya que no participo de la celebración de la sesión 036-2018.

**2.2 Acta de la sesión ordinaria 037-2018.**

Seguidamente, la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 037-2018, celebrada el 13 de junio del 2018.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

Después de su lectura y realizados los ajustes correspondientes, el Consejo resuelve por mayoría:

**ACUERDO 003-043-2018**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 037-2018, celebrada el 13 de junio del 2018.

El señor Ruiz Gutiérrez no la aprueba ya que no participo de la celebración de la sesión 037-2018.

**2.3 Acta de la sesión extraordinaria 038-2018.**

Procede la Presidencia a presentar la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 038-2018, celebrada el 13 de junio del 2018.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

Después de su lectura y realizados los ajustes correspondientes, el Consejo resuelve por mayoría:

**ACUERDO 004-043-2018**

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 038-2018, celebrada el 13 de junio del 2018.

El señor Ruiz Gutiérrez no la aprueba ya que no participo de la celebración de la sesión 038-2018.

**2.4 Acta de la sesión ordinaria 039-2018.**

De seguido la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 039-2018, celebrada el 20 de junio del 2018.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

Después de su lectura y realizados los ajustes correspondientes, el Consejo resuelve por mayoría:

**ACUERDO 005-043-2018**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 039-2018, celebrada el 20 de junio del 2018.

El señor Ruiz Gutiérrez no la aprueba ya que no participo de la celebración de la sesión 039-2018.

**2.5 Acta de la sesión ordinaria 040-2018.**

A continuación, la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 040-2018, celebrada el 22 de junio del 2018.

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

Después de su lectura y realizados los ajustes correspondientes, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 006-043-2018**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 040-2018, celebrada el 22 de junio del 2018.

**ARTÍCULO 3**

**PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO**

***Ingresar la funcionaria Mariana Brenes Akerman, Jefa de la Unidad Jurídica, para participar durante el conocimiento del siguiente tema.***

**3.1 Atención consulta de la Defensoría de los Habitantes sobre datos personales (NI-06243-2018).**

Seguidamente, la Presidencia presenta el oficio 5342-SUTEL-UJ-2018, de fecha 02 de julio del 2018, por medio del cual se atiende la disposición contenida en el inciso 2) del acuerdo 005-040-2018, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 22 de junio del 2018, referente a presentar un informe que sirva de base para dar respuesta al oficio 7473-2018-DHR de la Defensoría de los Habitantes, relacionado con el aporte de información sobre la protección de datos de las empresas de telecomunicaciones.

Procede la funcionaria Brenes Akerman a exponer el contenido del informe 5342-SUTEL-UJ-2018. Detalla los antecedentes del caso y el trámite seguido por esa Unidad en la atención de este asunto. La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que responden que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

Hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Conocido el tema, con base en la información del oficio 5342-SUTEL-UJ-2018, de fecha 02 de julio del 2018 y la explicación que brinda la funcionaria Brenes Akerman, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 007-043-2018**

1. Dar por recibido el oficio 5342-SUTEL-UJ-2018, de fecha 02 de julio del 2018, por medio del cual los funcionarios Mariana Brenes Akerman, Freddy Artavia Estrada, Glenn Fallas Fallas y Mercedes Valle Pacheco, atienden las disposiciones contenidas en el inciso 2) del acuerdo 005-040-2018, adoptado en la sesión ordinaria 040-018, celebrada en fecha 22 de junio del 2018.

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

2. Acoger el oficio 5342-SUTEL-UJ-2018 de fecha 2 de julio del 2018, a efectos de brindar respuesta al oficio 7473-2018-DHR (NI-06243-2018) del 18 de junio del 2018, comunicado vía correo electrónico, en fecha 21 de junio del presente año, mediante el cual el señor Juan Manuel Cordero González, Defensor de los Habitantes, formula - en ejercicio de sus funciones - una serie de consultas ante esta Superintendencia de Telecomunicaciones.
3. Autorizar a la Presidencia del Consejo a remitir a la Defensoría de los Habitantes de la República, el oficio 5342-SUTEL-UJ-2018 de fecha 2 de julio del 2018, con el objeto de atender las consultas formuladas mediante el referido oficio 7473-2018-DHR (NI-06243-2018), del 18 de junio del 2018, por parte del señor Juan Manuel Cordero González, en su calidad de Defensor de los Habitantes.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**3.2 Invitación de INFOCOM para que la SUTEL participe en el foro: "A 10 años de la Ley de Telecomunicaciones", a celebrarse el 6 de julio del 2018.**

Procede el señor Camacho Mora a dar lectura al correo electrónico remitido por el señor Juan Manuel Campos Ávila, representante de la firma Ciber – Regulación, mediante el cual invita a los Miembros del Consejo y a tres funcionarios más a participar en el foro: "A 10 años de la Ley de Telecomunicaciones", el cual se celebrará en el Hotel Radisson el 6 de julio a partir de las 8:30 am. El mismo consta de dos conversatorios, a saber: El Proceso de Promulgación de la Ley General de Telecomunicaciones y El futuro de la Regulación de las Telecomunicaciones.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto.

El señor Camacho Mora comenta que se tendría la oportunidad de compartir con personeros de la industria y público en general, el enorme hito que significó para el país esta gran reforma sectorial. Sugiere que se designen a los Directores Generales de Mercados, Calidad y Fonatel.

El señor Ruiz Gutiérrez externa que no le será posible asistir, dado que debe atender y preparar un par de reuniones con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

Indica la señora Vega Barrantes que se solicitó a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, que consultara los detalles de este evento y a raíz de ello, la invitación para que además de los Miembros del Consejo, se designaran a tres personas más, es una cortesía a la consulta de la funcionaria Serrano Gómez.

Hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Analizado el caso, a partir de la información que brinda el señor Camacho Mora, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 008-043-2018**

1. Dar por recibido el correo electrónico remitido por el señor Juan Manuel Campos Ávila, representante de la firma Ciber – Regulación, mediante el cual invita a los Miembros del Consejo y a tres funcionarios

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

más a participar en el foro: "A 10 años de la Ley de Telecomunicaciones", el cual se celebrará en el Hotel Radisson el 6 de julio del 2018.

2. Agradecer al señor Juan Manuel Campos Ávila, representante de la firma Ciber – Regulación, la atenta invitación para que la Superintendencia de Telecomunicaciones participe en el foro: "A 10 años de la Ley de Telecomunicaciones".
3. Hacer del conocimiento del señor Juan Manuel Campos Ávila que en dicha actividad estará participando el señor Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo, e informar que el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez no podrá asistir, lo anterior dado que debe atender varios compromisos ya agendados con el Viceministerio de Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**ARTÍCULO 4**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES**

*Ingresan a la sala de sesiones los funcionarios Eduardo Arias Cabalceta y Priscilla Calderón Marchena, para participar durante el conocimiento de los temas de la Dirección General de Operaciones.*

**4.1 Propuesta de capacitación en especialización en control interno para el señor Oscar Moreira, funcionario de la Dirección General de Operaciones.**

Seguidamente, la Presidencia presenta el oficio 5104-SUTEL-DGO-2018, de fecha 26 de junio del 2018, a través del cual la Unidad de Recursos Humanos traslada al Consejo los resultados del análisis efectuada a la solicitud del funcionario Oscar Moreira Miranda, Gestor Profesional en Planificación y Control Interno, para que se le autorice la participación en el curso "Especialización en Control Interno", a realizarse en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, del 16 de julio del 2018 al 19 de enero del 2019.

Procede el señor Arias Cabalceta a exponer el tema. Señala que a raíz de la valoración al sistema de control interno de la Institución (SEVRI), se analizaron los cinco componentes del mismo y se obtuvo una calificación por debajo del 60%, que no es una calificación al sistema como tal, sino a la percepción que tienen los funcionarios del mismo; razón por la cual se propuso una capacitación al coordinador del SEVRI, con el fin de acercarlo más a un perfil adecuado que nos pueda guiar hacia las mejoras del puesto y del SEVRI, además de la contratación de un sistema que permita la valoración automática del sistema y que permita ahorrar horas de trabajo, haciendo una revisión de forma más expedita.

De seguido la funcionaria Calderón Marchena explica los pormenores de las opciones que existen en el mercado para la capacitación requerida, con el fin de recomendar al Consejo la opción que se ajusta más a los requerimientos y presupuestos institucionales.

*Ingresan las funcionarias Ivannia Morales Chaves y Rose Mary Serrano Gómez, Asesoras del Consejo.*

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

referente a lo antes anotado.

La funcionaria Valle Pacheco señala la importancia de que Recursos Humanos le proporcione al señor Moreira Miranda las herramientas necesarias para que él desarrolle y refuerce sus habilidades blandas, con el fin de que los conocimientos que adquiera en dicha capacitación los pueda trasladar al personal de la Institución.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al tema a lo cual mencionan no tener observaciones.

El señor Arias Cabalceta hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Discutida la solicitud, con base en la información del oficio 5042-SUTEL-DGO-2018 de fecha 25 de junio del 2018 y la explicación brindada por los funcionarios Arias Cabalceta y Calderón Marchena, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 009-043-2018**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. De conformidad con el oficio 5042-SUTEL-DGO-2018 de fecha 25 de junio del presente año, se solicita a la Dirección General de Operaciones que realice las valoraciones correspondientes al análisis de capacitación para la participación del funcionario Oscar Moreira Miranda, Gestor Profesional en Planificación y Control Interno, en el curso "*Especialización en Control Interno*", a realizarse en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, del 16 de julio, 2018 al 19 de enero, 2019.
- II. Según se indica en el oficio 5104-SUTEL-DGO-2018, de fecha 26 de junio del presente año, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, procedió a realizar el análisis de capacitación para la participación del señor Moreira Miranda en la actividad mencionada en el inciso anterior, constatando además de la existencia de contenido presupuestario para solventar el costo.

**RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 5104-SUTEL-DGO-2018, del 26 de junio del presente año, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, brinda respuesta en atención al oficio 5042-SUTEL-DGO-2018 y presenta al Consejo el informe de análisis de capacitación para que el señor Oscar Moreira Miranda, Gestor Profesional en Planificación y Control Interno, participe en el curso "*Especialización en Control Interno*", que brindará el Instituto Tecnológico de Costa Rica del 16 de julio, 2018 al 19 de enero, 2019.
2. Autorizar la participación del señor Oscar Moreira Miranda, Gestor Profesional en Planificación y Control Interno, en la actividad descrita en el párrafo anterior.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago correspondiente del costo de la matrícula y módulos I,II y III en el período 2018 y, adicionalmente, contemplar para el presupuesto 2019 el costo del módulo IV.

**ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE**

**4.2 Propuesta de representación en la "31 Reunión del Comité Consultivo Permanente II"**



**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

***Radiocomunicaciones, incluyendo Radiodifusión (CCP.II)” Kevin Godínez, funcionario de la Dirección General de Calidad.***

A continuación, la Presidencia presenta el oficio 5022-SUTEL-DGO-2018, de fecha 25 de junio, 2018, a través del cual la Unidad de Recursos Humanos traslada al Consejo los resultados del análisis efectuado a la solicitud presentada por el funcionario Kevin Godínez Chaves, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro de la Dirección General de Calidad, para participar en el “31 Reunión del Comité Consultivo Permanente II Radiocomunicaciones, incluyendo Radiodifusión (CCP.II)”, a realizarse en Guadalajara, México, del 16 al 20 de julio del presente año.

Procede la funcionaria Calderón Marchena a señalar que esta capacitación fue incluida y aprobada por el Consejo mediante el acuerdo 004-008-2018, de la sesión ordinaria 008-2018, celebrada el 7 de febrero pasado, quedando pendiente la designación del funcionario que estaría participando.

Añade que se consultó al Director General de Calidad la posibilidad de que fuese otro funcionario el designado, ya que el señor Godínez Chaves ha tenido varias oportunidades de asistir a tal actividad, a lo que el señor Fallas Fallas manifestó que la selección del funcionario Godínez Chaves responde a un tema de idoneidad, dado que se ha especializado en estos temas, brinda seguimiento a los distintos temas de agenda preparativos para la CMR-2019, por lo que considera es la persona con mayor conocimiento al respecto en la Unidad de Espectro.

La señora Vega Barrantes señala que es importante ir involucrando a otros funcionarios en el tema, ya que la Institución debe poseer varios recursos capacitados en determinados temas, con el fin de que ante eventuales ausencias del funcionario capacitado, otros puedan asumir sus tareas, sin mayor contratiempo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que responden que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al tema.

El señor Ruiz Gutiérrez agrega que es importante ir ampliando el horizonte del personal. En este caso en particular, los conocimientos que ha adquirido y adquiera el funcionario Godínez Chaves debe trasladarlos al resto del personal. Igualmente, para las reuniones previas a este evento, la participación de dicho funcionario debe dirigirse y continuar en la misma línea institucional, siempre bajo la supervisión de la jefatura inmediata, por lo que la designación del señor Godínez Chaves es muy acertada.

La señora Vega Barrantes indica que, en la misma líneas de lo externado por los señores Ruiz Gutiérrez y Calderón Marchena, estos procesos preparatorios inician un año antes, a nivel mundial, para la asamblea plenipotenciaria, en la que se analizan entre otros temas el plan mundial de frecuencias; esto hace inmediatamente una obligación de la Sutel de conformar equipos técnicos de trabajo para establecer la posición país, en conjunto con la rectoría y la posición regional Centroamericana que se discute en Comtelca y finalmente, después de varias sesiones en el mismo año y en forma paralela, a nivel de Citel, se define una posición a nivel de la región de las Américas para intercambiar conocimientos entre regiones.

Con esto, señala, quiere dimensionar que no es prudente que se cuente con solo un funcionario para estos procesos, que son de larga data, que se realizan cada cuatro años y que finalmente, generan una obligación de tener capacitados a otros funcionarios, con lo que se garantiza una alternabilidad. Se puede empezar a fogear a otros funcionarios en procesos internos, con el Viceministerio, y cuando crezca en conocimiento, vaya a la regional centroamericana, luego a Citel, y luego esté en esta esfera; de ahí que si bien entiende la justificación del señor Fallas Fallas, considera prudente que desde ya la institución involucre a otros funcionarios que vayan adquiriendo los conocimientos necesarios, con el fin de tener la alternancia de los equipos técnicos.

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

Hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Conocida la propuesta, con base en la información del oficio 4735-SUTEL-DGC-2018 de fecha 19 de junio del 2018 y la explicación que brinda la funcionaria Calderón Marchena, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 010-043-2018**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. De conformidad con el oficio 4735-SUTEL-DGC-2018 de fecha 19 de junio del presente año, se solicita a la Unidad de Recursos Humanos que realice el análisis correspondiente para la participación del funcionario Kevin Godínez Chaves, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro de la Dirección General de Calidad, en la representación "*31 Reunión del Comité Consultivo Permanente II Radiocomunicaciones, incluyendo Radiodifusión (CCP.II)*", a realizarse en Guadalajara, México, del 16 al 20 de julio del presente año.
- II. Según se indica en el oficio 5022-SUTEL-DGO-2018, de fecha 25 de junio del presente año, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, procedió a realizar el análisis para la participación del señor Godínez Chaves en la actividad mencionada en el inciso anterior, constatando además de la existencia de contenido presupuestario para solventar el pago de los viáticos.

**RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 5022-SUTEL-DGO-2018, del 25 de junio del presente año, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, brinda respuesta en atención al oficio 4735-SUTEL-DGC-2018 de fecha 19 de junio, 2018 y presenta al Consejo los resultados del análisis para la participación del señor Kevin Godínez Chaves, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro de la Dirección General de Calidad en el evento "*31 Reunión del Comité Consultivo Permanente II Radiocomunicaciones, incluyendo Radiodifusión (CCP.II)*", a realizarse en Guadalajara, México, del 16 al 20 de julio del presente año.
2. Autorizar la participación del señor Kevin Godínez Chaves, Especialista en Telecomunicaciones de la Dirección General de Calidad en la actividad descrita en el párrafo anterior..
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos del funcionario Godínez Chaves, Especialista en Telecomunicaciones, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro, correspondiente a hospedaje, tiquetes aéreos, alimentación y otros gastos menores de los días del evento, además de una proporción de los viáticos durante el traslado ida y vuelta; cubrirá también el transporte casa-aeropuerto-hotel y viceversa e imprevistos, según lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación.

Kevin Godínez Chaves

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

México (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$276)	TC: ₡593,57	
	Dólares	Colones
Inscripción	-	
Viáticos	1 766,40	1 048 482,05
Imprevistos (monto fijo)	100,00	59 357,00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250,00	148 392,50

4. Dejar establecido que los montos anteriores quedan sujetos a las variaciones del tipo de cambio de venta del día del Banco Central de Costa Rica y el disponible presupuestario de cada una de las partidas contenidas en el cuadro indicado.
5. Dejar establecido que los gastos correspondientes al funcionario deberán ser cargados a la Unidad de Espectro de la Dirección General de Calidad.
6. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo

FECHA DE SALIDA	15 de julio del 2018
HORA DE SALIDA	AM
FECHA DE REGRESO	21 de julio del 2018
HORA DE REGRESO	AM
LUGAR DE DESTINO	Guadalajara, México
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	Kevin A. Godínez Chaves
NUMERO DE ACUERDO	010-043-2018
OBSERVACIONES	

7. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el funcionario Kevin Godínez Chaves lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
8. Corresponde al funcionario Kevin Godínez Chaves realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**4.3 Solicitud de prórroga para la plaza servicios especiales asignada al Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).**

Seguidamente, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el oficio 5211-SUTEL-DGO-2018, del 28 de junio del 2018, mediante el cual la Dirección General de Operaciones remite los resultados del análisis técnico a la solicitud de prórroga de la plaza por servicios especiales y del nombramiento del funcionario Jonathan Fallas Arbustini en el cargo de Gestor Profesional 1, o dotar de una plaza en propiedad para el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

De inmediato, la funcionaria Calderón Marchena contextualiza el tema. Indica que la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT), solicita que se prorrogue la contratación por servicios especiales,

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

o bien, se dote de una plaza por tiempo indefinido, para asignarle las funciones que actualmente realiza la persona contratada por servicios especiales.

Señala que según los argumentos manifestados por la solicitante, es procedente prorrogar por un año la contratación por servicios especiales para la continuación de la ejecución de los proyectos que dieron origen a tal contratación.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Valle Pacheco señala que el análisis realizado por la Unidad de Recursos Humanos contempla los parámetros utilizables en este tipo de solicitudes.

La funcionaria Morales Chaves agrega que siempre se ha considerado que en el Registro Nacional de Telecomunicaciones se requiere de un profesional que brinde soporte a la Jefatura, para lograr los objetivos definidos por ley y el nombramiento del señor Fallas Arbustini ha sido ese complemento que ha venido equilibrar y actualizar las múltiples tareas que se generan de los proyectos en desarrollo en esa Unidad, razón por la cual sugiere la prórroga del nombramiento del señor Fallas Arbustini.

La funcionaria Serrano Gómez indica que con respecto al plazo del nombramiento y dada la necesidad de darle continuidad a los proyectos en pro de obtener los resultados esperados, es importante valorar el plazo de la prórroga del nombramiento del señor Fallas Arbustini.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al tema.

El señor Ruiz Gutiérrez señala la importancia de valorar el profesionalismo y capacidad con que se ha desempeñado el señor Fallas Arbustini y lo valioso que resulta el incentivar y preservar esos recursos, por el bien de la Institución.

Por otra parte, señala que si en otras áreas de la Institución hay plazas vacantes desde hace algún tiempo, y considerando la potestad que tiene el Consejo de trasladarlas, sugiere que se analice la posibilidad de optimizar los recursos, trasladándolos, y no se causaría ninguna afectación a nivel presupuestario, con lo que se daría una solución definitiva a la carencia de personal en el Registro Nacional de Telecomunicaciones y no una simple prórroga que viene a solucionar la situación en forma temporal.

El señor Camacho Mora avala la posición del señor Ruiz Gutiérrez y sugiere que por esta vez se prorrogue el nombramiento del señor Fallas Arbustini, y se le instruya a Recursos Humanos la tramitación del traslado de alguna plaza vacante en otra área al RNT.

La señora Vega Barrantes señala que no comparte la posición manifestada por la jefatura de Recursos Humanos, avalada por el Director General de Operaciones, al aplicar en forma restringida y limitada las prórrogas, bajo el entendido de que el propio informe legal referido en el documento señala explícitamente que existe el caso de excepción y la propuesta interna lo interpreta, en su criterio, incorrectamente como un derecho adquirido. Considera que la lectura no es correcta, en el informe y el criterio que se utilizan de la firma BDS también explican y justifican que pueden haber casos excepcionales, pero nunca se aplican tales casos de excepción.

Agrega que le parece que existe una doble línea en el informe de Recursos Humanos, porque explícitamente en el informe avalan y aceptan los proyectos con los plazos que determina la jefatura, en los cuales es evidente que en algunos casos, el plazo del proyecto sobrepasa el de la recomendación técnica de la prórroga. En otras palabras, se está recomendando prorrogar la contratación por un año más, a sabiendas

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

de que ese plazo no es suficiente para la conclusión del proyecto que dio origen a la contratación. Con esto se puede interpretar que se está garantizando la permanencia del funcionario en el puesto, pero no se está protegiendo el proyecto o la continuidad del mismo.

La funcionaria Calderón Marchena aclara que la justificación que en el pasado se brindó para la contratación por servicios especiales, no es la misma que se está planteando en esta oportunidad.

Considera que se están mezclando los dos procesos: uno es la prórroga de la contratación por servicios especiales y el segundo es el traslado de una plaza vacante de otra área hacia el Registro Nacional de Telecomunicaciones, para solucionar el faltante de personal en forma definitiva, por lo que sugiere que se separen las solicitudes y a cada una se le brinde el trámite correspondiente.

El señor Ruiz Gutiérrez señala que aprueba el planteamiento de la señora Vega Barrantes de separar los procesos, ya que lo importante es buscar una solución permanente.

La señora Vega Barrantes somete a votación la propuesta de acuerdo, punto por punto.

La Dirección, hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. Conocida la propuesta, con base en la información del oficio 05211-SUTEL-DGO-2018, del 28 de junio del 2018 y la explicación que brinda la funcionaria Calderón Marchena, el Consejo resuelve por mayoría:

**ACUERDO 011-043-2018**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo 032-043-2016, de la sesión ordinaria 043-2016, celebrada el 10 de agosto del 2016, Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones autorizó por unanimidad la contratación de un funcionario bajo la modalidad de servicios especiales para la Unidad administrativa del Registro Nacional de Telecomunicaciones, categoría ocupacional Profesional 1.
- II. Que mediante acuerdo 022-047-2017, de la sesión ordinaria 047-2017, celebrada el día 14 de junio del 2017, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, se adoptó, por unanimidad, el nombramiento del señor Jonathan Fallas Arbustini, cédula de identidad número 13640775, para ocupar la plaza por servicios especiales, Gestor Bachiller Telecomunicaciones, clase Profesional 1, para el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el entendido de que dicho nombramiento es por el plazo de un año a partir de la incorporación del funcionario en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual vence el próximo 09 de julio del 2018.
- III. Mediante oficio 04344-SUTEL-RNT-2018 la señora Jolene Knorr Briceño y el señor Manuel Emilio Ruiz, Miembro Consejo Sutel remiten para análisis técnico a la Dirección General de Operaciones y Unidad de Recursos Humanos la solicitud de prórroga de la plaza por servicios especiales, solicitud de prórroga del nombramiento del señor Jonathan Fallas Arbustini, quien actualmente ocupa una plaza de Servicios Especiales, plazo fijo hasta el 09 julio del 2018, clase ocupacional Profesional 1 Gestor Bachiller o solicitud para que se dote de una plaza en propiedad al Registro Nacional de Telecomunicaciones.
- IV. Que según el dictamen C-148-2018 la Procuraduría General de la República, señala con base en criterios de la Contraloría General de la República (oficio 04380 (DAGJ-0587-2009 del 28 de abril 2009) que los servicios especiales son: "Remuneraciones al personal profesional, técnico o

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

administrativo contratado para realizar trabajos de carácter especial y temporal, que mantienen una relación laboral menor o igual a un año. Se exceptúan los gastos de los proyectos de carácter plurianual, entendidos éstos como aquellos proyectos de inversión de diversa naturaleza que abarcan varios períodos presupuestarios. También contempla aquellas remuneraciones correspondientes a programas institucionales que por las características de los servicios que brindan, tales como de educación y formación, el perfil del personal a contratar exige mayor versatilidad y un período mayor de contratación, acorde con las necesidades cambiantes del mercado laboral. Las anteriores erogaciones podrán clasificarse en esta subpartida, manteniéndose una relación laboral hasta por un máximo de tres años. El personal contratado por esta subpartida debe sujetarse a subordinación jerárquica y al cumplimiento de un determinado horario de trabajo, por tanto, la retribución económica respectiva, se establece de acuerdo con la clasificación y valoración del régimen que corresponda.”

- V. Que, siendo inexistente en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios. (RAS) norma literal sobre las plazas por Servicios Especiales para la Superintendencia de Telecomunicaciones esta Unidad toma como referencia la normativa externa complementaria en dicha materia que citada en el numeral 2 del oficio 05211-SUTEL-DGO-2018.
- VI. Que el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), en sus artículos 3, 28 y 29, contempla los elementos para el traslado de plazas y prórrogas de los nombramientos a plazo fijo.
- VII. Que la aprobación de la plaza bajo la figura de Servicios Especiales es un contrato por tiempo definido que surge con ocasión de una necesidad que se entiende como temporal y excepcional por lo que dichos nombramientos pueden ser prorrogados hasta un máximo de 3 años (Clasificador Objeto del Gasto de Hacienda y Arts. 26 y 27 del Código de Trabajo), sin que se pretenda cubrir funciones permanentes propias de una plaza por tiempo indefinido, siempre y cuando se aplique la regla interna que indica que solamente cabe una única prórroga de nombramientos a plazo fijo sin concurso de antecedentes. Art 29 del RAS
- VIII. Que existe contenido presupuestario para la plaza por servicios especiales en el presente año, según consta en la certificación SUTEL-034-2018 de la Unidad Financiera. Para el año 2019 la jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones será responsable de velar porque se incluyan los recursos económicos para el presupuesto 2019.
- IX. Que según se indica en el oficio 04344-SUTEL-RNT-2018, en el numeral 4, se describe el nivel de responsabilidad que asignará a la plaza solicitada misma que corresponde a un profesional, ubicada en la estructura interna de Sutel categoría ocupacional de Profesional 1, para el cargo de Gestor Bachiller en Telecomunicaciones.
- X. Que según se indica en el oficio 04344-SUTEL-RNT-2018, numerales 2, 2.1 y 3 al 3.5, la señora Knorr expone argumentos técnicos que surgen de una connotación de carácter especial y temporal ya que son proyectos que se estarán ejecutando con una fecha de inicio y de fin, y con productos objetivos que forman parte de los entregables.

**POR TANTO:**

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la justificación correspondiente remitidas mediante los oficios 04344-SUTEL-RNT-2018 y 05211-SUTEL-DGO-2018, con fundamento Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

**DISPONE:**

1. Dar por recibido el oficio 05211-SUTEL-DGO-2018 del 28 de junio del 2018, mediante el cual la Dirección General de Operaciones, remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, un análisis técnico de la solicitud de prórroga de la plaza por servicios especiales y la prórroga de nombramiento del funcionario Jonathan Fallas Arbustini en el cargo de gestor bachiller clase ocupacional Profesional 1, o dotar de una plaza en propiedad para el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
2. Prorrogar la plaza autorizada mediante acuerdo 032-043-2016, por plazo fijo de un (1) año bajo la figura de Servicios Especiales, clase ocupacional Profesional 1, Gestor Bachiller, para el Registro Nacional de Telecomunicaciones, hasta el 10 julio 2019, inclusive.
3. Prorrogar el nombramiento del señor Jonathan Fallas Arbustini autorizado mediante acuerdo 022-047-2017, en la plaza de Servicios Especiales, clase ocupacional Profesional 1, Gestor Bachiller, para el Registro Nacional de Telecomunicaciones, hasta el 10 julio del 2019, inclusive, en el entendido de que la persona seleccionada solo podrá ser sujeta de prórroga por una única vez sin concurso de antecedentes, posteriormente se someterá al procedimiento que corresponda para nombramientos interinos o reclutamiento y selección vigente.
4. Instruir a la señora Jolene Knorr Briceño, Jefa del Registro Nacional de Telecomunicaciones para que adopte las medidas necesarias para que no se realicen funciones ordinarias propias de una plaza por tiempo indefinido. Evitando que se presente situaciones que contravengan lo dispuesto en el art 26 del Código de Trabajo, en lo que interesa dice.

(...)

*"Si vencido su término subsisten las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, se tendrá como contrato por tiempo indefinido, en cuanto beneficie al trabajador, aquél en que es permanente la naturaleza de los trabajos.*

5. Remitir el presente acuerdo al Registro Nacional de Telecomunicaciones, a la Dirección General de Operaciones, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Planificación Presupuesto y Control Interno, Unidad Financiera para que lleven a cabo las acciones correspondientes en cuanto a los movimientos de personal y presupuesto.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**VOTO DISIDENTE DE LA SEÑORA HANNIA VEGA BARRANTES:**

*"La señora Vega Barrantes señala que no comparte la posición manifestada por la jefatura de Recursos Humanos, avalada por el Director General de Operaciones, al aplicar en forma restringida y limitada las prórrogas, bajo el entendido de que el propio informe legal referido en el documento señala explícitamente que existe el caso de excepción y la propuesta interna lo interpreta, en su criterio, incorrectamente como un derecho adquirido. Considera que la lectura no es correcta, en el informe y el criterio que se utilizan de la firma BDS también explican y justifican que pueden haber casos excepcionales, pero nunca se aplican tales casos de excepción.*

*Agrega que le parece que existe una doble línea en el informe de Recursos Humanos, porque explícitamente en el informen avalan y aceptan los proyectos con los plazos que determina la jefatura,*

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

*en los cuales es evidente que en algunos casos, el plazo del proyecto sobrepasa el de la recomendación técnica de la prórroga. En otras palabras, se está recomendando prorrogar la contratación por un año más, a sabiendas de que ese plazo no es suficiente para la conclusión del proyecto que dio origen a la contratación. Con esto se puede interpretar que se está garantizando la permanencia del funcionario en el puesto, pero no se está protegiendo el proyecto o la continuidad del mismo”.*

**4.4 Ampliación Informe de costos de la representación de Hannia Vega Barrantes para participar en el “18° Simposio Mundial para Reguladores CGR” a celebrarse en la ciudad de Ginebra, Suiza.**

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 5408-SUTEL-DGO-2018, del 04 de julio del 2018, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo ordenado en el acuerdo 008-039-2018, de la sesión ordinaria 039-2018, celebrada el 20 de junio del 2018, referente al desglose de costos por ampliación de la representación de la señora Hannia Vega Barrantes en el Simposio Mundial para Reguladores, que se realizará del 09 al 12 de julio del 2018 y en la sesión ejecutiva de información dirigida a los jefes de organismos reguladores, a celebrarse el 13 de julio del 2018, en Ginebra, Suiza.

La funcionaria Calderón Marchena se refiere a los ajustes aplicados al tema, en atención a lo dispuesto en el acuerdo 008-039-2018 citado en el párrafo anterior.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

Hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDO 012-043-2018**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante oficio 02892-SUTEL-DGO-2018, del 19 de abril del 2018, la Dirección General de Operaciones presentó la justificación, vinculación y costos de la representación internacional de un Miembro del Consejo en el “18° Simposio Mundial para Reguladores (GSR-18)”, a celebrarse en Ginebra, Suiza, del 09 al 12 de julio del 2018.
- II. Que mediante acuerdo 014-023-2018, de la sesión ordinaria 023-2018, celebrada el 20 de abril del 2018, se aprobó la participación de la señora Hannia Vega Barrantes en el “18° Simposio Mundial para Reguladores (GSR-18)”, a celebrarse en Ginebra, Suiza, del 09 al 12 de julio del 2018.
- III. Que mediante oficio BDT/IEE/RME/NUM/013, de fecha 8 de junio del 2018, el señor Brahim Sanou, Director de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones, extiende invitación a la señora Hannia Vega Barrantes para que participe en una sesión ejecutiva de información dirigida a los Jefes de organismos reguladores, organizada en colaboración con COMTELCA, que se celebrará el día 13 de



**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

julio de 2018. Esta sesión ejecutiva de información tendrá lugar en la Sede de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en la ciudad de Ginebra, Suiza.

- IV. Que mediante oficio SEC/221/18, de fecha 8 de junio del 2018, el señor Allan Ruiz Madrigal, Secretario Ejecutivo de la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones (COMTELCA), invita a la señora Hannia Vega Barrantes a participar en la sesión ejecutiva de información, detallada en el numeral anterior.
- V. Que mediante acuerdo 008-039-2018 de la sesión ordinaria 039-2018, se instruye a la Dirección General de Operaciones para que proceda a realizar los ajustes necesarios para asegurar la representación de conformidad con la información anterior.
- VI. Que según se indica en el oficio 05408-SUTEL-DGO-2018, de fecha 04 de julio del presente año, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, procedió a realizar el desglose de los costos para la representación de la señora Hannia Vega Barrantes la actividad mencionada en el inciso anterior, constatando además de la existencia de contenido presupuestario para solventar el pago de los viáticos.

**RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 5408-SUTEL-DGO-2018, del 04 de julio del presente año, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, brinda respuesta en atención al acuerdo 008-039-2018 y presenta al Consejo la ampliación del desglose de costos de la representación para que la señora Hannia Vega Barrantes, Presidenta del Consejo SUTEL participe en el Simposio Mundial para Reguladores que se realizará del 09 al 12 de julio del presente año y en la sesión ejecutiva de información dirigida a los jefes de organismos reguladores a celebrarse el día 13 de julio del año en curso", en Ginebra, Suiza.
2. Autorizar la participación de la señora Hannia Vega Barrantes, Presidenta del Consejo SUTEL en la actividad descrita en el párrafo anterior.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos de la funcionaria, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro, correspondiente a hospedaje, tiquetes aéreos, alimentación y otros gastos menores de los días del evento, además de una proporción de los viáticos durante el traslado ida y vuelta; cubrirá también el transporte casa-aeropuerto-hotel y viceversa e imprevistos, según lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación.

<b>Hannia Vega Barrantes</b>		
<b>Ciudad de Ginebra (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$381)</b>	<b>TC: 593,57</b>	
<b>Descripción de Gastos Asociados</b>	<b>Dólares</b>	<b>Colones</b>
Inscripción	-	-
Viáticos	2 819,40	1 673 511,26
Imprevistos (monto fijo)	100,00	59 357,00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250,00	148 392,50

4. Dejar establecido que los montos anteriores quedan sujetos a las variaciones del tipo de cambio de venta del día del Banco Central de Costa Rica y el disponible presupuestario de cada una de las partidas contenidas en el cuadro indicado.

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

5. Dejar establecido que los gastos correspondientes a la funcionaria deberán ser cargados a los centros funcionales de Regulación, Espectro y Fonatel.
6. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo

FECHA DE SALIDA	Sábado 07 de julio, 2018
HORA DE SALIDA	AM
FECHA DE REGRESO	Sábado 14 julio 2018
HORA DE REGRESO	AM
LUGAR DE DESTINO	Ginebra, Suiza
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN PASAPORTE	Hannia Vega Barrantes
NÚMERO DE ACUERDO	014-023-2018/008-039-2018
OBSERVACIONES	

7. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si la funcionaria Hannia Vega Barrantes lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
8. Corresponde a la funcionaria Hannia Vega Barrantes realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**ARTÍCULO 5**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD**

***Ingresar a la sala de sesiones el funcionario Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.***

- 5.1. ***Propuesta de dictámenes técnicos sobre solicitudes de permiso de uso de frecuencias (banda angosta).***

De inmediato, la Presidencia somete a consideración del Consejo las propuestas de dictámenes técnicos elaborados por la Dirección General de Calidad, para atender las solicitudes de permiso de uso de 2 frecuencias en banda angosta, para ser utilizadas con equipos en modulación digital en el rango de 440 MHz a 450 MHz por el Banco Davivienda, así como el otorgamiento de 4 frecuencias, para ser utilizadas con equipos en modulación digital en el rango de 422 MHz a 470 MHz, por la empresa Paseo Metrópoli, S. A.

Para conocer las propuestas, se da lectura a los siguientes oficios:

- 1) 05181-SUTEL-DGC-2018, Banco Davivienda Costa Rica, S. A.

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

2) 05043-SUTEL-DGC-2018, Paseo Metrópoli, S. A.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien brinda una explicación sobre el particular y se refiere a los antecedentes de las solicitudes analizadas en esta oportunidad. Menciona que se trata del otorgamiento de dos frecuencias para ser utilizadas con equipos en modulación digital en el rango de 440 MHz a 450 MHz, para la empresa Banco Davivienda Costa Rica, S. A. 4 frecuencias, para ser utilizadas con equipos en modulación digital en el rango de 422 MHz a 470 MHz, por la empresa Paseo Metrópoli, S. A. y se refiere a los pormenores de las solicitudes.

Menciona los principales aspectos de los estudios técnicos efectuados por la Dirección a su cargo y los resultados obtenidos de los mismos, a partir de los cuales se concluye que las solicitudes se ajustan a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que se emitan los respectivos dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para lo correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente al documento expuesto, a lo indican que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto. Al no presentarse solicitudes del uso de la palabra, se da por analizado el tema.

Analizadas las solicitudes, con base en la documentación aportada y la explicación que brinda el señor Fallas Fallas, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 013-043-2018**

Dar por recibidos y aprobar los siguientes dictámenes técnicos presentados por la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de permisos de uso de frecuencias en banda angosta:

- 1) 05181-SUTEL-DGC-2018, Banco Davivienda Costa Rica, S. A.
- 2) 05043-SUTEL-DGC-2018, Paseo Metrópoli, S. A.

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 014-043-2018**

En relación con el oficio N° MICITT-DCNT-DNPT-OF-159-2018 y N° MICITT-DCNT-DNPT-OF-203-2018, recibidos el 2 de mayo de 2018 y el 5 de junio de 2018 respectivamente, del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-04445-2018 y NI-05610-2018, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de uso de frecuencias para la empresa Banco Davivienda Costa Rica S.A. con cédula jurídica N° 3-101-046008, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00815-2018; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

- I. Que en fechas del 2 de mayo de 2018 y 5 de junio de 2018, el MICITT presentó a la SUTEL respectivamente los oficios N° MICITT-DCNT-DNPT-OF-159-2018 y N° MICITT-DCNT-DNPT-OF-203-2018, por los cuales solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 05181-SUTEL-DGC-2018, de fecha 28 de junio del 2018.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
  - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
  - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
  - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
  - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
  - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
  - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
  - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
  - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 05043-SUTEL-DGC-2018 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

incluido en el acto de comunicación.

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 05181-SUTEL-DGC-2018, de fecha 28 de junio del 2018, con respecto a la solicitud de permiso de uso de frecuencias la empresa Banco Davivienda Costa Rica S.A. con cédula jurídica N° 3-101-046008.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo, en cuanto a la gestión de los oficios N° MICITT-DCNT-DNPT-OF-159-2018 y N° MICITT-DCNT-DNPT-OF-203-2018, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 05181-SUTEL-DGC-2018. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00815-2018 de esta Superintendencia.

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 015-043-2018**

En relación con el oficio N° MICITT-DNPT-OF-090-2018, recibido el 13 de marzo de 2018 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-02657-2018, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de frecuencias de la empresa Paseo Metrópoli, S. A., con cédula jurídica número 3-101-617382, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00541-2018; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 13 de marzo de 2018, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio N° MICITT-DNPT-OF-090-2018, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 05043-SUTEL-DGC-2018, de fecha 25 de junio del 2018.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
  - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
  - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
  - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
  - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
  - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
  - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
  - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
  - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
  - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
  - *fronteras.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 05043-SUTEL-DGC-2018 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

incluido en el acto de comunicación.

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 05043-SUTEL-DGC-2018, de fecha 25 de junio del 2018, con respecto a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Paseo Metrópoli, S. A., con cédula jurídica número 3-101-617382.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio N° MICITT-DNPT-OF-090-2018, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 05043-SUTEL-DGC-2018. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00541-2018 de esta Superintendencia.

**NOTIFIQUESE**

**5.2. Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de radioaficionado de la Asociación de Radioafición Herediana.**

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta de dictámenes técnicos presentados por la Dirección General de Calidad para atender la solicitud de permiso de uso del espectro radioeléctrico en bandas aficionadas, planteada por la Asociación de Radioafición Herediana, con cédula jurídica 3-002-101553.

Para conocer la propuesta, se da lectura al oficio 05106-SUTEL-DGC-2018 de fecha 27 de junio del 2018, por cuyo medio esa Dirección somete a consideración del Consejo los informes técnicos que se indican.

El señor Fallas Fallas se refiere a los antecedentes del caso, señala que se recibió la información correspondiente por parte del solicitante y luego de los análisis efectuados, se determinó que se requería información adicional, la cual se solicitó en su oportunidad y que fue debidamente atendida.

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

La información recibida fue analizada y con base en los resultados de este estudio, se concluye que la solicitud conocida en esta oportunidad se ajusta a lo establecido sobre el particular por la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la emisión del respectivo dictamen al Poder Ejecutivo, para el trámite que corresponde.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente al documento expuesto, a lo indican que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto. Al no presentarse solicitudes del uso de la palabra, se da por analizado el tema.

El señor Fallas Fallas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Discutido el tema, con base en la información del oficio 05106-SUTEL-DGC-2018 de fecha 27 de junio del 2018 y la explicación del señor Fallas Fallas, el Consejo resuelve de manera unánime:

**ACUERDO 016-043-2018**

En relación con los oficios MICITT-GCP-OF-527-2013 y MICITT-DCNT-DNPT-OF-174-2018 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-08089-2013 y NI-04903-2018, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de radioaficionado de la ASOCIACIÓN DE RADIOAFICION HEREDIANA, con cédula jurídica número 3-002-101553, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00158-2014, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

1. Que en fechas de 27 de setiembre de 2013 y el 14 de mayo de 2018, el MICITT presentó a la SUTEL los oficios MICITT-GCP-OF-527-2013 y MICITT-DCNT-DNPT-OF-174-2018 por los cuales solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 05106-SUTEL-DGC-2018 de fecha 27 de junio del 2018.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la



**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 05106-SUTEL-DGC-2018 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
- Dar por recibido y acoger la presente propuesta de dictamen técnico con respecto al otorgamiento de un permiso para el uso del espectro radioeléctrico con el indicativo T10RHU, para la ASOCIACIÓN DE RADIOAFICION HEREDIANA con cédula jurídica N°3-002-101553, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
  - Someter a valoración del Poder Ejecutivo, el otorgamiento de un permiso de uso del espectro radioeléctrico para operador de bandas afionadas habilitadas para la categoría Superior (Clase A), con el indicativo T10RHU a nombre de la ASOCIACIÓN DE RADIOAFICION HEREDIANA con cédula jurídica N°3-002-101553, según lo recomendado en el presente informe.
  - Aprobar la remisión de esta propuesta como dictamen técnico al Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

**POR TANTO**

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

**PRIMERO:** Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 05106-SUTEL-DGC-2018, de fecha 27 de junio del 2018, referente a la solicitud de permiso de uso del espectro radioeléctrico a nombre de la ASOCIACIÓN DE RADIOAFICION HEREDIANA.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo lo siguiente:

- Valorar el otorgamiento de un permiso de uso del espectro radioeléctrico para operador de bandas aficionadas habilitadas para la categoría Superior (Clase A), con el indicativo T10RHU, a nombre de la ASOCIACIÓN DE RADIOAFICION HEREDIANA, con cédula jurídica número 3-002-101553, según lo recomendado en el presente informe.

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente administrativo ER-00158-2014 de esta Superintendencia.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**6.3. Dictamen técnico sobre la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias de la Embajada de la República de Chile, en el segmento de frecuencias de 148 MHz a 174 MHz y 851MHz a 866 MHz.**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el dictamen técnico elaborado por la Dirección General de Calidad, para atender la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias de la Embajada de la República de Chile, en el segmento de frecuencias de 148 MHz a 174 MHz y 851MHz a 866 MHz.

Sobre el tema, se da lectura al oficio 05347-SUTEL-DGC-2018, de fecha 03 de julio del 2018, por cuyo medio esa Dirección presenta el informe de resultados del análisis técnico efectuado sobre el particular.

El señor Fallas Fallas explica que con motivo de la visita a Costa Rica del señor Sebastián Piñera Echenique, Presidente de la República de Chile, el 09 de julio del presente año, se requiere la autorización para el uso de las frecuencias 148 MHz a 174 MHz y 851 MHz a 866 MHz., para su utilización en radios portátiles, en comunicaciones propias de su personal de seguridad.

Menciona que luego de efectuados los estudios técnicos que corresponden, esa Dirección determina que la solicitud se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la emisión del dictamen técnico correspondiente al Poder Ejecutivo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente al documento expuesto, a lo indican que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto. Al no presentarse solicitudes del uso de la palabra, se da por analizado el tema.

El señor Fallas Fallas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Discutida la propuesta, con base en la información del oficio 05347-SUTEL-DGC-2018, de fecha 03 de julio

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

del 2018 y la explicación que brinda el señor Fallas Fallas, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 017-043-2018**

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-242-2018, recibido el 03 de julio del año en curso, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones remitió el oficio DGP-0953-2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la Embajada de la República de Chile, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente FOR-SUTEL-DGC-ER-PET-00052-2018; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 02 de julio del 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto presentó al MICITT el oficio DGP-0953-2018, por el cual solicita tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que en fecha 03 de julio del 2018, mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-242-2018, el Viceministerio de Telecomunicaciones solicitó el estudio técnico y la recomendación correspondiente a SUTEL para atender la gestión indicada.
- III. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 05347-SUTEL-DGC-2018, de fecha 03 de julio del 2018.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
  - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

- eliminación de las interferencias perjudiciales.*
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
  - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
  - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
  - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
  - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
  - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
  - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
  - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 05347-SUTEL-DGC-2018 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 05347-SUTEL-DGC-2018, de fecha 03 de julio del 2018, con respecto a la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias de la Embajada de la República de Chile, para uso el día 9 de julio de 2018, para comunicaciones propias del personal de seguridad que acompañará al señor Sebastián Piñera Echenique, Presidente de la República de Chile.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio DGP-0953-2018, tramitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, lo que se indica en el oficio 05347-SUTEL-DGC-2018. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente FOR-SUTEL-DGC-ER-PET-00052-2018 de esta Superintendencia.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**ARTÍCULO 6**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS**

**6.1. Asignación de numeración para servicio de especial de cobro revertido internacional, 0800's al Instituto Costarricense de Electricidad.**

***Ingres a la sala de sesiones el señor Walther Herrera Cantillo, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.***

Para continuar con el orden del día, la Presidencia somete a consideración del Consejo el informe técnico correspondiente a la solicitud de asignación de numeración para servicio de especial de cobro revertido Internacional, 0800's al Instituto Costarricense de Electricidad.

Para analizar la solicitud, se da lectura al oficio 05190-SUTEL-DGM-2018, del 28 de junio del 2018, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe técnico que corresponde.

Interviene el señor Walther Herrera Cantillo, quien explica al Consejo los pormenores de este caso y menciona que se trata de la solicitud de un número para servicio de especial de cobro revertido Internacional. Menciona que la Dirección a su cargo efectuó los estudios técnicos correspondientes y con base en los resultados obtenidos, se determina que la solicitud se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente.

Por lo anterior, agrega que la recomendación de la Dirección a su cargo es que el Consejo proceda con la autorización correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente al documento expuesto, a lo indican que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto. Al no presentarse solicitudes del uso de la palabra, se da por analizado el tema.

El señor Herrera Cantillo hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Analizada la propuesta, con base en la información del oficio 05190-SUTEL-DGM-2018, del 28 de junio del 2018 y la explicación que sobre el particular brinda el señor Herrera Cantillo, el Consejo resuelve por unanimidad:

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018****ACUERDO 018-043-2018**

- I. Dar por recibido el oficio 05190-SUTEL-DGM-2018, del 28 de junio del 2018, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe técnico correspondiente a la solicitud de asignación de numeración para servicio de especial de cobro revertido Internacional, 0800's al Instituto Costarricense de Electricidad.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

**RCS-245-2018****“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO PARA EL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO NACIONAL,  
NUMERACIÓN 800's AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”****EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011**

---

**RESULTANDO**

1. Que mediante el oficio 264-492-2018 (NI-06263-2018) recibido el 25 junio de 2018, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) presentó la siguiente solicitud de asignación adicional de numeración para servicio de cobro revertido nacional, numeración 800:
  - Un (1) número para el servicio especial de cobro revertido, numeración 800 a saber: 800-6723843 (800-ORBEVID) para ser utilizado por la empresa Sociedad Agencia de Comercio Orbe, esto según el oficio 264-492-2018 (NI-06263-2018).
2. Que mediante el oficio 05190-SUTEL-DGM-2018 del 28 de junio de 2018, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el ICE.
3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET y su reforma) corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

- IV.** Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V.** Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 05190-SUTEL-DGM-2018, indica que, en la solicitud, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

(...)

**2) Sobre la solicitud del número especial para la prestación del servicio de cobro revertido, a saber:800-6723843.**

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para servicio de cobro revertido.*
- *Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno o algunos números a la vez, pero no bloques mayores al millar.*
- *Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de varios clientes comerciales que pretende obtener el servicio de telecomunicaciones correspondiente, por parte del ICE, según lo que consta en el siguiente cuadro:*

<b>Servicio Especial</b>	<b>Número Comercial (7 Dígitos)</b>	<b>Nombre Comercial</b>	<b>Nombre Cliente Solicitante</b>
800	6723843	800-ORBEVID	SOCIEDAD AGENCIA DE COMERCIO ORBE

- *Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para los servicios de numeración 800's de cobro revertido y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad del número solicitado 800-6723843 en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la Sutel.*
  - *De la revisión realizada se tiene que el número 800-6723843, se encuentra disponible, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del número anteriormente indicado.*
- 3) Sobre la solicitud de no hacer pública la información de la tercera columna correspondiente al # de Registro de Numeración en la página web de la Sutel:**
- *El Instituto Costarricense de Electricidad solicita que la tercera columna denominada con el indicador "# Registro Numeración" (la cual corresponde al número real sobre el cual se está programando en el enrutamiento del número) de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-492-2018 (NI-06263-2018), visible a folio 12172 no sea publicado en la página web de la Sutel.*
  - *Verificados los argumentos que da el operador, se encuentra que la solicitud está técnicamente justificada*

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

*en el tanto de darse públicamente esa información cualquier interesado podría efectuar la marcación directa del número que permite la facilidad del cobro revertido evadiendo los controles propios de la plataforma 800, los cuales pretenden garantizar el uso adecuado de esa numeración especial. De hacerse pública esta información, en efecto los clientes podrían llamar directamente al número de destino sin quedar registrado por la plataforma, con los consecuentes perjuicios para el operador que utiliza el número especial.*

- *En consecuencia, se estima procedente acordar la no publicación de la información en la página electrónica de información de la Sutel, referente a los datos contenidos en la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-492-2018 (NI-06263-2018), visible a folio 12172 del expediente administrativo.*
- *Asimismo, se estima procedente la no publicación en la página electrónica de información institucional y en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, entendiéndose que se trata de la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-492-2018 (NI-06263-2018), visible a folio 12172, para que este no pueda ser visible al público.*

**IV. Conclusiones y Recomendaciones:**

- *De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme el oficio 264-492-2018 (NI-06263-2018), visible a folio 12172. Así como su inscripción al Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).*

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Nombre Cliente Solicitante
800	6723843	800-ORBEVID	SOCIEDAD AGENCIA DE COMERCIO ORBE

- *Se recomienda no publicar la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 264-492-2018 (NI-06263-2018), visible a folio 12172, del Instituto Costarricense de Electricidad y en consecuencia no hacer pública la información en la página web de la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo, se recomienda comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar en la página electrónica públicamente.  
(...)"*

- VI.** Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.
- VIII.** Que de igual forma, el Consejo coincide con la Dirección General de Mercados en cuanto a la solicitud de evitar la publicación de la columna denominada "# Registro Numeración" respecto a la información que aporta el ICE, por lo que se acoge el informe de dicha Dirección General igualmente en este extremo, ante el riesgo que existe de un uso inapropiado de la plataforma de los números 800, con lo cual se dispone no publicar dicha columna de la tabla que se adjunta en los Anexo 1 que integra el oficio 264-492-2018 (NI-06263-2018), visible a folio 12172, del ICE.

**POR TANTO**



**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 40943-MICITT).

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Nombre Cliente Solicitante
800	6723843	800-ORBEVID	SOCIEDAD AGENCIA DE COMERCIO ORBE

2. No hacer pública la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 264-492-2018 (NI-06263-2018), visible a folio 12172, en la página electrónica de información que administra la Sutel referente al registro de numeración. Así mismo, comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar públicamente.
3. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel.
4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
7. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
8. Advertir que de conformidad con el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

9. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
10. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución RCS-590-2010

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**6.2. Asignación de numeración para servicio de especial de cobro revertido nacional, 800's al Instituto Costarricense de Electricidad.**

La Presidencia presenta al Consejo el informe técnico correspondiente a la solicitud de asignación de numeración para servicio de especial de cobro revertido nacional, 0800's al Instituto Costarricense de Electricidad.

Para analizar la propuesta, se conoce el oficio 05191-SUTEL-DGM-2018, del 28 de junio del 2018, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe técnico respectivo.

El señor Herrera Cantillo se refiere a los antecedentes de la solicitud y señala que se trata del requerimiento de un número para servicio de especial de cobro revertido nacional. Se refiere a los resultados obtenidos de los análisis técnicos aplicados por la Dirección a su cargo, con base en los cuales se determina que la solicitud se ajusta a lo establecido sobre el particular por la normativa vigente.

En vista de lo expuesto, indica que la recomendación de esa Dirección es que el Consejo proceda con la autorización correspondiente.

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente al documento expuesto, a lo indican que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto. Al no presentarse solicitudes del uso de la palabra, se da por analizado el tema.

El señor Herrera Cantillo hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Conocida la solicitud, a partir de la información del oficio 05191-SUTEL-DGM-2018, del 28 de junio del 2018 y la explicación que brinda el señor Herrera Cantillo, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 019-043-2018**

- I. Dar por recibido el oficio 05191-SUTEL-DGM-2018, del 28 de junio del 2018, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe técnico correspondiente a la solicitud de asignación de numeración para servicio de especial de cobro revertido nacional, 0800's al Instituto Costarricense de Electricidad.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

**RCS-246-2018**

**“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO PARA EL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO INTERNACIONAL, NUMERACIÓN 0800's AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”**

**EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011**

---

**RESULTANDO**

1. Que el 23 de marzo de 2018, mediante alcance digital N°63 del diario oficial La Gaceta, entró a regir el Decreto Ejecutivo N°40943-MICITT donde se establece la reforma total al Decreto Ejecutivo N°35187-MINAET Plan Nacional de Numeración, en donde se adicional el artículo 13. En relación con la estructura del número para el servicio internacional de cobro revertido automático numeración 0800.
2. Que mediante el oficio 264-449-2018 (NI-06355-2018) recibido el 25 de junio del 2018, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) presentó solicitud de asignación de Seis (6) números para prestar servicios de cobro revertido internacional, numeración 0800, con el siguiente detalle:
  - 0800-012-2073, 0800-012-2074, 0800-012-2075, 0800-012-2076, 0800-012-2077 y 0800-012-2078 para ser utilizados por el cliente comercial VERIZON USA.
3. Que mediante el oficio 05191-SUTEL-DGM-2018 del 28 de junio de 2018, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en estos trámites el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el ICE.

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

4. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 05191-SUTEL-DGM-2018, indica que, en las solicitudes, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

*(...)*

- 2) ***Sobre la solicitud del número de cobro revertido internacional, numeración 0800-012-2073, 0800-012-2074, 0800-012-2075, 0800-012-2076, 0800-012-2077 y 0800-012-2078.***

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 0800 para el servicio de cobro revertido internacional.*
- *Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de éstas, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración se solicita un número o un grupo de números a la vez, pero no en bloques.*
- *Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de clientes comerciales que pretenden obtener los servicios de telecomunicaciones correspondientes, a través del Instituto Costarricense de Electricidad, según lo que consta en el siguiente cuadro:*

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
 04 de julio del 2018

0800	# Registro de Numeración	Nombre del Cliente Solicitante	Cobro Revertido Automático internacional	Operador de servicios
0800	0800-012-2073	VERIZON USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-012-2074	VERIZON USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-012-2075	VERIZON USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-012-2076	VERIZON USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-012-2077	VERIZON USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-012-2078	VERIZON USA	Cobro revertido internacional	ICE

- Al tener ya numeración 0800 asignada para el servicio de cobro revertido internacional y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, resulta solo necesario verificar la disponibilidad de los números 0800-012-2073, 0800-012-2074, 0800-012-2075, 0800-012-2076, 0800-012-2077 y 0800-012-2078 solicitados, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados.
- Una vez realizada dicha verificación, se tiene que los números 0800-012-2073, 0800-012-2074, 0800-012-2075, 0800-012-2076, 0800-012-2077 y 0800-012-2078, se encuentran disponibles, por lo que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del número anteriormente indicado.

**IV. Conclusiones y Recomendaciones:**

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, la numeración 0800 para el servicio de cobro revertido internacional, que se indica en la siguiente tabla, y conforme a las solicitudes presentadas mediante el oficio 264-449-2018 (NI-06355-2018) del expediente administrativo.

0800	# Registro de Numeración	Nombre del Cliente Solicitante	Cobro Revertido Automático internacional	Operador de servicios
0800	0800-012-2073	VERIZON USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-012-2074	VERIZON USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-012-2075	VERIZON USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-012-2076	VERIZON USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-012-2077	VERIZON USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-012-2078	VERIZON USA	Cobro revertido internacional	ICE

- *Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. (...)*

**VI.** Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.

**VII.** Que de conformidad con los resultados y considerandos que preceden, de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración relacionado con el servicio de cobro revertido internacional, numeración 0800 al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

**POR TANTO**

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 40943-MiCITT).

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

0800	# Registro de Numeración	Nombre del Cliente Solicitante	Cobro Revertido Automático internacional	Operador de servicios
0800	0800-012-2073	VERIZON USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-012-2074	VERIZON USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-012-2075	VERIZON USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-012-2076	VERIZON USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-012-2077	VERIZON USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-012-2078	VERIZON USA	Cobro revertido internacional	ICE

2. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
3. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
4. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
7. Advertir que de conformidad con el artículo 20 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
8. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de

**SESIÓN ORDINARIA 043-2018**  
**04 de julio del 2018**

Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y debido a ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.

9. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
10. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**AL SER LAS CATORCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**



**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**



**HANNIA VEGA BARRANTES**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**